

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3625
RAD. 002-2009-00787-00

Santiago de Cali, 18 de junio 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

NEGAR la autorización relacionada en escrito que antecede, toda vez que **MONICA SANCHEZ**, identificado con **C.C. 41.930.741**, no acredita estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971, pues sólo podrá recibir información en la secretaría del despacho más no, como lo prohíbe la norma, tendrá acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
de Municipios
Santiago de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2624
RAD. 022-2008-00531-00

Santiago de Cali, 18 de junio 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

NEGAR la autorización relacionada en escrito que antecede, toda vez que **MONICA SANCHEZ**, identificado con **C.C. 41.930.741**, no acredita estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971, pues sólo podrá recibir información en la secretaría del despacho más no, como lo prohíbe la norma, tendrá acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cario Augusto Silva Ceno
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3672
RAD. 003-201001033-00

Santiago de Cali, 18 de junio 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

NEGAR la autorización relacionada en escrito que antecede, toda vez que **MONICA SANCHEZ**, identificado con **C.C. 41.930.741**, no acredita estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971, pues sólo podrá recibir información en la secretaría del despacho más no, como lo prohíbe la norma, tendrá acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 362)
RAD. 030-2010-245-00

Santiago de Cali, 18 de junio 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

NEGAR la autorización relacionada en escrito que antecede, toda vez que **MONICA SANCHEZ**, identificado con **C.C. 41.930.741**, no acredita estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971, pues sólo podrá recibir información en la secretaría del despacho más no, como lo prohíbe la norma, tendrá acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Augusto Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3670

RAD. 030-2018-00462-00

Santiago de Cali, 18 de junio de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 02-1389, procedente del **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de embargo de remanentes **NO SURTE** efectos legales, toda vez que ya fue tenido en cuenta otra solicitud a favor.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3619
RAD.: No. 013-2014-0007-00

Santiago de Cali, 18 de junio de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.417.696** y Tarjeta Profesional **No. 63217** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante **BANCOOMEVA**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 304 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 18 de junio de 2019.

AUTO No. 3618
RAD. 011-2015-00315-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste en el expediente, manifestación de la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa del diligenciamiento de la notificación por aviso a los acreedores hipotecarios.
- 2.- **ORDENASE** a la apoderada judicial de la parte actora allegue certificado expedido por la empresa de correos en donde indique la suerte que corrieron las notificaciones por aviso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104, de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3616

RAD. 32-2018-00989-00

Santiago de Cali, 18 de junio de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora de dar trámite a las peticiones en escrito que antecede, por cuanto el proceso se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlo Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3615
RAD. 002-2011-00517-00

Santiago de Cali, 18 de junio de 2019.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos el oficio No. 1481 del 13 de mayo 2019, proveniente del **JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, por medio informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial cursó bajo radicación **No. 015-2007-00239-00**, en virtud de ello solicita dejar sin efecto la solicitud de remanentes, la que no será tomada en cuenta por cuanto el presente proceso se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle Eduardo Silva 2000
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3614
RAD.: No. 015-2011-349-00

Santiago de Cali, 19 JUN 2019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **CONDÓMINIO LAGO CLUB P.H.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **DORIS NUÑEZ SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.294.997** y tarjeta profesional **No. 48.768 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3613

RAD.: No. 022-2014-00466-00

Santiago de Cali, 17 JUN 2010

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 29.110.099** y tarjeta profesional **No. 123.836 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUN 2010

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario